



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 05 de junio del 2024

RESOLUCIÓN DECANAL N° 217 -2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

La CARTA N° 06-2024-UNIA, de fecha 29 de mayo del 2024; Anexo N° 6 Acta de Evaluación de Proyecto de Tesis Titulado: **"FUNCIONES EJECUTIVAS Y COMPRENSIÓN LECTORA EN LOS ESTUDIANTES DEL 2° GRADO DE LA IE N° 64630- B DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ESPERANZA-2024"**, y Proveído por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de fecha 03 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 5° referente a los principios que rigen las universidades, incisos 5.2 y 5.11 sobre los principios de calidad académica y el mejoramiento continuo de la calidad académica, respectivamente; asimismo, en su artículo 15° señala las funciones generales de la SUNEDU, indicando en el artículo 15.5 que: "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas, programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarla periódicamente"

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)";

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, El consejo de facultad, incisos 67.1, (...);

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El decano (...);

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10- 2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, mediante Resolución N°401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante **Resolución N° 135-2024-UNIA-VPAC-FElyH**, de fecha 01 de abril del 2024, se aprobó la conformación de jurado revisor del Proyecto de Tesis: **"FUNCIONES EJECUTIVAS Y COMPRENSIÓN LECTORA EN LOS ESTUDIANTES DEL 2° GRADO DE LA IE N° 64630- B DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ESPERANZA-2024"** presentado por el Tesista en Educación Inicial Bilingüe **MIGUEL AMASIFUEN NOVOA** integrados por los siguientes Docentes:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| • Dra. JANETT KARINA VÁSQUEZ PÉREZ | Presidente |
| • Dra. AMELIA TORRES ZAMBRANO | Secretaria |
| • Dra. OLGA ISABEL CARBAJAL GUERRERO | Vocal |
| • Dra. SARAÍ HUAMANÍ PUMACAHUA | Accesitaria |

Que, mediante Anexo N° 6 Acta de Evaluación de Proyecto de Tesis Titulado: **"FUNCIONES EJECUTIVAS Y COMPRENSIÓN LECTORA EN LOS ESTUDIANTES DEL 2° GRADO DE LA IE N° 64630- B DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ESPERANZA-2024"**, el jurado revisor emite su informe;

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos vigente, en el artículo 42 dice textualmente: "El periodo de vigencia del proyecto de tesis es de hasta dos años, desde la emisión de la resolución. Pasado el plazo queda inhabilitado";

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: **"FUNCIONES EJECUTIVAS Y COMPRENSIÓN LECTORA EN LOS ESTUDIANTES DEL 2° GRADO DE LA IE N° 64630- B DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ESPERANZA-2024"**, presentado por los miembros de jurado revisor, y aprobado según Anexo N° 6 Acta de Evaluación de Proyecto de Tesis, de fecha 29 de mayo del 2024;

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, a la Asesora del Proyecto de Tesis Titulado: **"FUNCIONES EJECUTIVAS Y COMPRENSIÓN LECTORA EN LOS ESTUDIANTES DEL 2° GRADO DE LA IE N° 64630- B DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ESPERANZA-2024"**; a la Dra. ZORAIDA ROCÍO MANRIQUE CHÁVEZ;

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR, al Co-asesor del Proyecto de Tesis Titulado: **"FUNCIONES EJECUTIVAS Y COMPRENSIÓN LECTORA EN LOS ESTUDIANTES DEL 2° GRADO DE LA IE N° 64630- B DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ESPERANZA-2024"** al Mg. ANTHONY ROSSEAU FLORES ESPINOZA;

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, al Tesista **MIGUEL AMASIFUEN NOVOA**, para su aplicación del Proyecto de Tesis Titulado: **"FUNCIONES EJECUTIVAS Y COMPRENSIÓN LECTORA EN LOS ESTUDIANTES DEL 2° GRADO DE LA IE N° 64630- B DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ESPERANZA-2024"**;

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR el Proyecto indicado en el libro correspondiente, guardándose dicha inscripción por dos años contados a partir del 05 de junio del 2024, de acuerdo al art. 42° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

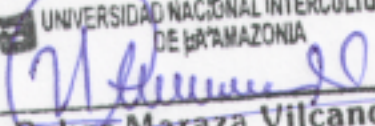


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaria Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la Resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Becker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades

C.c.
Decanato FEIyH
Asesor
Co Asesor
Miembros de Jurados de tesis
Unidad de Investigación FEIyH
Tesis
Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**
Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDUCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 29 de mayo de 2024.

CARTA N° 006 -2024-UNIA

Señor:

Dr. BEKER MARAZA VILCANQUI

DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

Presente. -

ASUNTO : INFORME DE PRIMERA REVISIÓN DE PROYECTO DE TESIS

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA - UCAYALI	
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES	
RECIBIDO	
30 MAY 2024	
N° REG.	1627
HORA:	8:20
FIRMA:	[Firma]

Es grato dirigirme a Usted para expresarle un cordial saludo, y al mismo presentar informe de primera revisión de proyecto de tesis "FUNCIONES EJECUTIVAS Y COMPRENSIÓN LECTORA EN LOS ESTUDIANTES DEL 2° GRADO DE LA IE N° 64630-B DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA ESPERANZA-2024" de la tesista MIGUEL AMASIFUEN NOVOA:

ADJUNTO:

- Anexo 6. Acta de evaluación de proyecto de tesis.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal, y agradecerle la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA - UCAYALI	
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES	
PROVEEDOR	
BASE:	a secretaría académica
FECHA:	03/06/24
FIRMA:	[Firma]

Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia

[Firma]

Dra. Janett Karina Vásquez Pérez
Docente -UNIA

[Firma]

La primera universidad intercultural del Perú



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA



www.unia.edu.pe

Carretera a San José 0.63 Km. Yarinacocha - Ucayali - Perú